OTROSÍ N° 3 MODIFICACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN - PRÓRROGA N° 3 CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 504 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM Y ONFA S.A.S.

Entre los suscritos a saber por una parte, **CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.209.030 expedida en Gigante (Huila), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM**, entidad pública de carácter autónomo identificada con el NIT 800.255.580-7, en su condición de Director General, facultado para contratar conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, quien para los efectos del presente instrumento se denominará **LA CORPORACIÓN**; y por la otra parte, **JUAN PABLO PUENTES LEMUS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.456.785 expedida en Cali, actuando en calidad de Representante Legal Suplente (Primer Suplente del Director General) de la sociedad ONFA S.A.S., persona jurídica comercial identificada con el NIT 900.918.979-0, conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ N° 3 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 504 DE 2025, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDOS

Que el 10 de diciembre de 2025, LA CORPORACIÓN y EL CONTRATISTA suscribieron el CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 504 DE 2025, derivado del proceso de Concurso de Méritos Abierto N° CM-006-CAM-2025, cuyo objeto consiste en la «ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) DEL 'PARQUE NATURAL REGIONAL - PNR PÁRAMOS DE LAS OSERAS', EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA», por un valor total de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS ($284.343.611,00) M/CTE, incluido IVA, y un plazo de ejecución inicial de cinco (5) meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Que el 29 de diciembre de 2025 se suscribió el Acta de Inicio de la ejecución contractual entre la Supervisora designada por la CAM y el Contratista.

Que mediante Otrosí N° 1 suscrito el 12 de mayo de 2026, las partes modificaron la Cláusula Quinta (Plazo de Ejecución) prorrogándolo en tres (3) meses (fijando un plazo acumulado de 8 meses e igualmente modificaron la Cláusula Séptima referente al Cronograma de Ejecución del Contrato.

Que mediante Acta de Justificación N° 2 del 25 de junio de 2026 y posterior Otrosí N° 2 del 2 de julio de 2026, las partes aclararon y modificaron la Cláusula Cuarta (Forma de Pago) con el fin de corregir un error involuntario de transcripción en la descripción de los productos requeridos para el Segundo Pago.

Que el 24 de agosto de 2026, el Contratista solicitó la suspensión temporal del contrato debido a la necesidad de convocar a un nuevo taller comunal de la Fase 4 (Plan Estratégico y Zonificación) en la vereda Santa Ana, municipio de Colombia, contando

con el acompañamiento de la Alcaldía Municipal, la Personería y la Procuraduría Ambiental para lograr consensos sobre la zonificación y régimen de usos del PNR.

Que el mismo 24 de agosto de 2026 se suscribió entre la Supervisión y el Contratista el Acta de Suspensión Preventiva N° 1 del Contrato de Consultoría N° 504 de 2025.

Que el 15 de septiembre de 2026, mediante oficio ONFA-SC-26-037, EL CONTRATISTA solicitó formalmente el levantamiento de la suspensión y una prórroga de dos (2) meses en el plazo de ejecución, con el propósito de: (i) desarrollar el taller de concertación social reprogramado para el sábado 19 de septiembre de 2026 en el municipio de Colombia; (ii) presentar los productos técnicos ante la Comisión del Consejo Directivo el viernes 18 de septiembre de 2026; (iii) lograr la adopción formal del PMA mediante acuerdo corporativo en las sesiones ordinarias del Pleno del Consejo Directivo en octubre de 2026; y (iv) realizar la incorporación de ajustes solicitados para tramitar el Cuarto Pago (pago final) y proceder con la liquidación contractual.

Que el 16 de septiembre de 2026 se suscribió el Acta de Reinicio N° 1 de la ejecución contractual, reanudándose el cómputo de los cuatro (4) días remanentes.

Que el 16 de septiembre de 2026, la Supervisora del contrato (Ing. Diana Marcela Bermeo Parra) expidió el Acta de Justificación N° 3, concluyendo que la prórroga de plazo por dos (2) meses es procedente y viable con condiciones, recomendando su suscripción y perfeccionamiento.

Que la presente modificación corresponde únicamente a una adición en tiempo por dos (2) meses adicionales para un plazo total acumulado de diez (10) meses y no genera incremento en el valor del contrato.

Que la prórroga de plazo respeta de manera estricta el principio de planeación e intangibilidad del objeto contractual, por cuanto no altera las actividades, productos entregables ni especificaciones técnicas pactadas en el Concurso de Méritos CM-006-CAM-2025 y el Contrato N° 504 de 2025.

Que en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente instrumento modificatorio expresado en las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría N° 504 de 2025 en dos (2) meses adicionales, con el fin de garantizar el desarrollo del taller de concertación de la Fase 4 en el municipio de Colombia, la presentación técnica ante la Comisión del Consejo Directivo, la adopción formal del Plan de Manejo Ambiental (PMA) ante el Pleno del Consejo Directivo de la CAM, la incorporación de observaciones finales y la consecuente tramitación del pago final y liquidación contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA (PLAZO DE EJECUCIÓN): Modificar la Cláusula Quinta del Contrato de Consultoría N° 504 de 2025, la cual quedará redactada así:

«CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato tendrá una duración total acumulada de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y aprobación de la modificación de la Garantía Única de Cumplimiento».

CLÁUSULA TERCERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA (CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN): Modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Consultoría N° 504 de 2025, ajustando el cronograma de ejecución de actividades y entrega de productos de conformidad con el plan de trabajo anexado al oficio ONFA-SC-26-037 del 15 de septiembre de 2026 y avalado en el Acta de Justificación N° 3, fijando como término de finalización del plazo de ejecución el mes de noviembre de 2026.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente modificación de prórroga de plazo no implica costo ni erogación económica adicional para LA CORPORACIÓN. Por consiguiente, el valor total del Contrato de Consultoría N° 504 de 2025 se mantiene en la suma fija de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS ($284.343.611,00) M/CTE, incluido IVA. Al no requerirse adición presupuestal, los recursos continúan amparados en el Registro Presupuestal N° 2025001980 de 2025 por $130.997.671,00 y en el Registro Presupuestal N° 2025000024 de 2026 por $154.483.314,00 (garantizados en las Vigencias Futuras autorizadas mediante Acuerdo N° 013 del 30 de mayo de 2025).

CLÁUSULA QUINTA. AJUSTE Y AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de la Garantía Única de Cumplimiento expedida a favor de LA CORPORACIÓN, ajustando las coberturas de Cumplimiento, Calidad del Servicio y Salarios y Prestaciones Sociales al nuevo plazo contractual, conforme a los porcentajes y condiciones pactados en la Cláusula Décima del contrato principal.

CLÁUSULA SEXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne, defenderá y mantendrá libre de toda responsabilidad a LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM frente a cualquier reclamo, demanda, pleito, acción judicial o extrajudicial, costo o sanción que se derive de sus actuaciones u omisiones en el marco de la ejecución de la presente prórroga contractual, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Vigésima del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. RATIFICACIÓN Y VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas, derechos, obligaciones, garantías y condiciones contenidas en el Contrato de Consultoría N° 504 de 2025 y en sus modificatorios previos (Otrosí N° 1 y Otrosí N° 2) que no hayan sido expresamente modificadas por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes, vinculantes y surten todos sus efectos legales.

CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN EN SECOP II: El presente Otrosí N° 3 se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de aprobación de la modificación de la Garantía Única por parte de LA CORPORACIÓN y su correspondiente publicación transaccional en la plataforma SECOP II.

POR LA ENTIDAD:

CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
Director General / Ordenador del Gasto
Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM

POR EL CONTRATISTA:

JUAN PABLO PUENTES LEMUS
Representante Legal (Suplente) / Director de Consultoría
ONFA S.A.S. (NIT: 900.918.979-0)

Proyectó:
Margarita María Bermeo Vitoviz
Profesional Universitaria O.C.

Revisó:
Zuleima Patricia Peña Valenzuela
Jefe Oficina Contratación.